

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE PALMILLA
ALCALDIA

CONTRATO DE COMODATO

En la comuna de Palmilla, a 20 de Agosto del 2010, comparece don **NELSON DANIEL CABRERA MARAMBIO**, chileno, empleado público, casado, cédula de identidad N° 9.227.044-0, en su carácter de Alcalde de la **ILTRE. MUNICIPALIDAD DE PALMILLA**, persona jurídica de derecho público, ambos con domicilio en calle Juan Guillermo Day N° 80 de la Comuna de Palmilla, en adelante el "Comodante" y don **JUAN ONOFRE GONZÁLEZ DUARTE**, chileno, casado, Empleado, cédula de identidad N° 09.147.600-2, en su carácter de Presidente de la "**JUNTA DE VECINOS N° 21, SAN ANDRÉS DE LAS GARZAS**", persona jurídica, otorgado mediante Decreto Alcaldicio Exento N°377 de fecha 26 de Septiembre de 1995, ambos domiciliados en el Sector Las Garzas s/n, Palmilla, Región de O'higgins, en adelante "la Comodataria", todos los comparecientes mayores de edad, quienes exponen:

1. La Iltre. Municipalidad de Palmilla es dueña de un inmueble denominado **Retazo de Terreno en Proyecto de Parcelación Majadas-Garzas**", de una superficie aproximada de 6.888 metros cuadrados, ubicado en Las Garzas, Provincia de Colchagua, comuna de Palmilla, Sexta Región, y que deslinda en particular: Norte, con Sitio N° 38 de Proyecto Majadas Garzas; Sur, con Camino interior del mismo proyecto; Oriente, Con Camino Público a Santa Cruz; y, Poniente, Con Parcela N° 12 del mismo proyecto. El título de dominio de este inmueble a nombre de la Municipalidad figura inscrito a fs. 1292 vta. N° 1600, en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Santa Cruz, correspondiente al año 1986.

Dentro de este inmueble se encuentra la construcción correspondiente al Establecimiento Educacional Denominado "Escuela de Las Garzas", la que cuenta con una dependencia denominada "Salón", que está inhabilitado y en desuso por el establecimiento, dado el precario estado en que se encuentra su infraestructura. Este Salón tiene una superficie de 72 mts² aproximadamente, deslinda por el norte en 6 mts. con parte de la escuela y multicancha, por el sur en 6 mts. con plaza y antejardín de la escuela, por el oriente en 12 mts. con pasillo de acceso, y, al poniente en 12 mts. con multicancha. El Salón entregado en comodato incluye un nuevo acceso que deberá habilitar la comodataria y el que se proyecta, en 2 por 4 metros naciendo desde la plaza pública del sector. Se adjunta plano de planta y elevación que es parte del presente comodato.

- 2.- Por el presente instrumento don Nelson Cabrera Marambio en representación de la I. Municipalidad de Palmilla, la Comodante, entrega en comodato a la "**JUNTA DE VECINOS N° 21, SAN ANDRÉS DE LAS GARZAS**", la Comodataria, la parte de la propiedad denominada SALÓN, el que se encuentra construido y es parte de la infraestructura de la denominada Escuela Municipal de Las Garzas, para quien acepta y recibe su representante legal don **JUAN ONOFRE GONZÁLEZ DUARTE**.
- 3.- Que la propiedad individualizada en el punto 1 solo podrá ser destinada por la "**JUNTA DE VECINOS N° 21, SAN ANDRÉS DE LAS GARZAS**", a **SALÓN MULTIUSO CON FINES COMUNITARIOS**.

- 5.- La tradición del inmueble objeto del presente contrato es efectuada en este acto por la I. Municipalidad de Palmilla mediante la entrega que de el inmueble denominado salón, hace su representante legal el Alcalde Sr. **Nelson Cabrera Marambio** al presidente de la "JUNTA DE VECINOS N° 21, SAN ANDRÉS DE LAS GARZAS", don **JUAN ONOFRE GONZÁLEZ DUARTE**, quien lo acepta y recibe con esta misma fecha a su entera conformidad y en buen estado de conservación para la Junta de Vecinos que representa.-
- 6.- El presente contrato de comodato terminará en los siguientes casos:
- a) Con la llegada del plazo indicado en el punto N° 4.
 - b) Si la Iltre. Municipalidad necesita la propiedad para otros fines superiores.
 - c) Si la Junta de Vecinos no mantiene la propiedad en un estado que sirva para el fin que le fue entregada en virtud de este contrato, bastando en este caso que la Dirección de Obras de la Municipalidad de Palmilla emita un informe que acredite esta circunstancia.
 - d) Si la Junta de Vecinos cede a cualquier título y sin autorización de la Municipalidad el uso de la propiedad a otras personas naturales o jurídicas o si éste no la usare o la dejare abandonada durante el término mínimo de tres meses.
 - e) Si la Junta de Vecinos no cancela oportunamente los gastos de los servicios básicos, (agua, luz, etc.), bastando en este caso que éste se atrase por dos meses en dichos pagos.
 - f) Si la Junta de Vecinos pretendiere dar otro destino distinto al indicado en el punto 3 al Salón objeto del presente contrato.
 - g) Si la Junta de Vecinos se negare sin motivo a facilitar la propiedad entregada en comodato a las demás organizaciones comunitarias que la requiriesen para sus fines o cuando la I. Municipalidad también se los hubiese solicitado.
 - h) Si la Junta de Vecinos no mantiene en perfecto estado de conservación los cierros del Salón o si, de no existir estos, no los construyere a su exclusivo costo.
 - i) Si la Junta de Vecinos no habilitare un acceso independiente al establecimiento educacional o desarrollare cualquier actividad que entorpezca el normal funcionamiento en el proceso educativo de los educandos de ese Colegio.
 - j) Si la organización Comodataria no desarrolla acciones permanentes de promoción sobre el cuidado y protección del Medio Ambiente, en el entorno del Salón objeto del presente comodato.
- 7.- Será obligación de la Junta de Vecinos dar oportuno aviso a la Dirección de Obras Municipales de cualquier destrozo que ocurra en el interior del salón, así como en cualquiera de todas sus instalaciones y equipamientos.
- 8.- Se deja constancia por las partes comparecientes que en virtud del presente contrato, la comodataria, esto es, la Junta de Vecinos N° 21 San Andrés de Las Garzas, queda expresamente facultada para postular a todos los concursos de fondos públicos para infraestructura que se presentaren mientras se encuentre vigente el presente contrato, debiendo previamente requerir la respectiva autorización a la Dirección de Obras Municipales.

- 10.- Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, los comparecientes declaran conocer el concepto jurídico del término "comodato", sin perjuicio de lo cual transcriben la definición dada por el legislador en el artículo 2.195 del Código Civil, según el cual, "el contrato de comodato es aquel en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso"
- 11.- Para los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Santa Cruz y prorrogan la competencia para ante los tribunales que allí existen.
- 12.- El presente contrato de comodato cuenta con la aprobación del H. Concejo Municipal, el que fue aprobado por la unanimidad de sus miembros en Sesión Ordinaria N° 76ª de fecha 19 de Agosto de 2010.
- 13.- El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando cada parte con uno en su poder.

Para constancia, previa lectura, ratifican y firman ante el Secretario Municipal.


JUAN ONOFRE GONZÁLEZ DUARTE
PRESIDENTE
"JUNTA DE VECINOS N° 21, SAN
ANDRÉS DE LAS GARZAS.
Comodatario


NELSON CABRERA MARAMBIO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PALMILLA
Comodante




MARIO PEÑA PÉREZ
Secretario Municipal
Ministro de Fé






MUNICIPALIDAD DE PALMILLA
SECRETARÍA MUNICIPAL